

NOMBRE ZONA HÚMEDA	
Charco del Zorro	Saladares de Altobordo
Depósito Regulador del Mayés	Saladares margen derecha del Guadalentín
El Salar Gordo	Saladares margen Izquierda del Guadalentín
Embalse de Algeciras	Salinas de la Casa del Salero
Embalse de Almadenes	Salinas de la Ramona
Embalse de la Cierva	Salinas de la Rosa
Embalse de Pliego	Salinas de Molina
Embalse de Puentes	Salinas de Rambla Salada
Embalse de Santomera	Salinas de Sangonera
Embalse de Valdeinfierno	Salinas del Águila
Embalse del Argos	Salinas del Principal
Embalse del Cárcabo	Salinas del Zacatín
Embalse del Judío	Sondeo del Saladillo
Embalse del Moro	Sotos y Bosque de Ribera de Cañaverosa
Manantial de la Cañada de la Carrasca	

(*) Ambos humedales del Inventario Regional de Zonas Húmedas de la Región de Murcia, quedan englobados dentro de la nueva declaración de las "Lagunas de las Moreras" como humedal incluido en las lista del Convenio de Ramsar (Resolución de 25 de enero de 2011, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal).

Anejo VII. Objetivos de calidad adicionales de las zonas protegidas para consumo humano

Conforme al Anexo I del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, modificado por el Real Decreto 1541/1994 de 8 de junio, las aguas superficiales susceptibles de ser destinadas al consumo humano quedan clasificadas en los tres grupos siguientes, según el grado de tratamiento que deben recibir para su potabilización:

- Tipo A1. Tratamiento físico simple y desinfección.
- Tipo A2. Tratamiento físico normal, tratamiento químico y desinfección.
- Tipo A3. Tratamientos físico y químico intensivos, afino y desinfección.

Es decir, las aguas prepotables se subdividen en tres niveles de calidad: A1, A2 y A3, atendiendo a valores límite para determinados parámetros. En este sentido, se diferencia entre:

- Valores imperativos (I), valores de obligado cumplimiento que no deben superarse a fin de que la calidad de las aguas sea admisible; y

- Valores guía (G), que se corresponden a los límites que se deben intentar cumplir, es decir, objetivos de calidad deseables que corresponderían a un estado perfecto de calidad del agua.

Las concentraciones límite para cada parámetro y nivel de calidad figuran en el Anexo II de la Directiva 75/440/CEE, y son los que se recogen en la tabla que se adjunta.

Los niveles de calidad de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua no podrán ser menos estrictos que los que figuran en la tabla siguiente para los distintos tipos de calidad que figuran en el apartado anterior, salvo que se prevea un tratamiento especial que las haga potables.

Los citados límites que figuran en dicha tabla pueden superarse en los supuestos siguientes:

- a) Inundaciones u otras catástrofes naturales.
- b) Condiciones meteorológicas o geográficas excepcionales, por lo que concierne a los parámetros o límites que están señalados con la letra "O" en la tabla siguiente.
- c) Enriquecimiento natural de las aguas superficiales en ciertas sustancias cuyo resultado sea la superación de los límites establecidos en la tabla para los grupos A1, A2 y A3.

De forma específica, gran parte de las zonas protegidas presenta concentraciones superiores de sulfatos superiores a los límites indicados por causas naturales. Por otro lado, la temperatura estival en un número significativo de las zonas protegidas es superior a los valores límite por condiciones meteorológicas.

Tabla T.VII. 1. Objetivos de calidad adicionales de las zonas protegidas para consumo humano

Parámetro	Unidad	Tipo A1		Tipo A2		Tipo A3	
		I	G	I	G	I	G
pH	-	-	6,5-8,5	-	5,5-9	-	5,5-9
Color	mg/Escala Pt	20 (O)	10	100 (O)	50	200 (O)	50
Sólidos en suspensión	mg/l	-	25	-	-	-	-
Temperatura	°C	25 (O)	22	25 (O)	22	25 (O)	22
Conductividad a 20°C	µS/cm	-	1.000	-	1.000	-	1000
Nitratos (*)	mg/l NO ₃	50 (O)	25	50 (O)	-	50 (O)	-
Fluoruros (1)	mg/l F	1,5	0,7/1	-	0,7/1,7	-	0,7/1,7
Hierro disuelto	mg/l Fe	0,3	0,1	2	1	-	1
Manganeso	mg/l Mn	-	0,05	-	0,1	-	1
Cobre	mg/l Cu	0,05 (O)	0,02	-	0,05	-	1
Zinc	mg/l Zn	3	0,5	5	1	5	1
Boro	mg/l B	-	1	-	1	-	1
Arsénico	mg/l As	0,05	0,01	0,05	-	0,1	0,05
Cadmio	mg/l Cd	0,005	0,001	0,005	0,001	0,005	0,001
Cromo total	mg/l Cr	0,05	-	0,05	-	0,05	-
Plomo	mg/l Pb	0,05	-	0,05	-	0,05	-
Selenio	mg/l Se	0,01	-	0,01	-	0,01	-
Mercurio	mg/l Hg	0,001	0,0005	0,001	0,0005	0,001	0,0005
Bario	mg/l Ba	0,1	-	1	-	1	-
Cianuros	mg/l CN	0,05	-	0,05	-	0,05	-
Sulfatos (**)	mg/l SO ₄	250	150	250 (O)	150	250 (O)	150
Cloruros (**)	mg/l Cl	-	200	-	200	-	200
Detergentes	mg/l (lauril-sulfato)	-	0,2	-	0,2	-	0,5
Fosfatos (*) (2)	mg/l P ₂ O ₅	-	0,4	-	0,7	-	0,7
Fenoles	mg/l C ₆ H ₅ OH	0,001	-	0,005	0,001	0,1	0,01
Hidrocarburos disueltos o emulsionados (tras extracción en éter de petróleo)	mg/l	0,05	-	0,2	-	1	-
Carburos aromáticos policíclicos	mg/l	0,0002	-	0,0002	-	0,001	-
Plaguicidas totales	mg/l	0,001	-	0,0025	-	0,005	-
DQO (*)	mg/l O ₂	-	-	-	-	-	30
Oxígeno disuelto (*)	% satur	-	70	-	50	-	30
DBO5 (*)	mg/l O ₂	-	3	-	5	-	7
Nitrógeno Kjeldahl	mg/l N	-	1	-	2	-	3
Amoniaco	mg/l NH ₄	-	0,05	1,5	1	4 (O)	2
Sustancias extraíbles con cloroformo	mg/l SEC	-	0,1	-	0,2	-	0,5
Coliformes totales a 37°C	UFC/100 ml	-	50	-	5.000	-	50.000
Coliformes fecales	UFC/100 ml	-	20	-	2.000	-	20.000
Estreptococos fecales	UFC/100 ml	-	20	-	1.000	-	10.000
Salmonellas	-	Ausente en 5.000 ml	-	Ausente en 1.000 ml	-	-	-

(O) Excepción por circunstancias meteorológicas o geográficas excepcionales

(1) Los valores indicados constituyen los límites superiores determinados en función de la temperatura media anual (temperatura elevada y temperatura baja)

(2) Se incluye este parámetro para cumplir los requisitos ecológicos de determinados medios.

(*) Excepción: en el caso de aguas superficiales de lagos de escasa profundidad y aguas casi estancadas, para los parámetros señalados. Esta excepción sólo será aplicable a los lagos en los que la profundidad no supere los 20 m, cuya agua necesite más de un año para su renovación en los que no existan vertidos de aguas residuales en la capa de agua.

(**) Salvo que no existan aguas más aptas para el consumo.